

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**017  
DE**

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20028540"

**LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Sentencia de primer grado<sup>1</sup> del cuatro (4) de junio de 2004, ejecutoriada el 17 de noviembre de 2004, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá "Declaró la Extinción de Dominio sobre los remanentes del producto de la venta en subasta pública del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20028540 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte", ubicado en la diagonal 150 # 31-56 Local 2-10 Edificio Cedritos Centro Comercial Propiedad Horizontal, anteriormente Calle 15 # 16 -56 Lc 2010 (Dirección Catastral) y en consecuencia ordenó la tradición de la referida propiedad a favor de la Nación por intermedio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Penal de Descongestión- a través de fallo del (veintisiete) 27 de octubre de 2004<sup>2</sup>, confirmó la sentencia de primera instancia en los mismos términos del ad-quo, sentencia que quedó ejecutoriada el 17 de noviembre de 2004.

Que conforme visita de Inspección al inmueble<sup>3</sup>, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20028540 del 20 de abril de 2015, realizada por la Gerencia Regional de Centro Oriente de la Sociedad de Activos Especiales, se determinó que el inmueble se encuentra ocupado por un tercero.

Que mediante memorando ZEUS N°CI2015-009346<sup>4</sup> del 02 de junio de 2015, la Gerencia Regional Centro Oriente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20028540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, toda vez que, se pudo constatar mediante la visita técnica realizada el Veinte (20) de Abril de 2015, que el inmueble está siendo ocupado ilegalmente por un tercero, y a la fecha no se ha tenido respuesta en legalizar el estado de ocupación, razón por la cual se hace necesario iniciar el trámite de desalojo con el fin de recuperar la tenencia del mismo.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes de los inmuebles no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS que legitime su permanencia en el lugar, motivo por el cual, su permanencia en el inmueble desconoce la orden de entrega real y material contemplada en el fallo de extinción de dominio que ya se encuentra ejecutoriado.

Que conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 2055, Tomo III, Página 683-771

<sup>2</sup> Expediente Administrativo 2055, Tomo III, Página 772-831

<sup>3</sup> Expediente Administrativo 2055, Tomo III, Página 846-851

<sup>4</sup> Expediente Administrativo 2055, Tomo III, Página 843-845

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo Nº 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado la diagonal 150 # 31-56 Local 2-10 Edificio Cedritos Centro Comercial Propiedad Horizontal, anteriormente Calle 15 # 16 -56 Lc 2010 (Dirección Catastral), folio de matrícula inmobiliaria 50N-20028540 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que efectúen la entrega real y material de los mismos a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que la tradición del bien inmueble urbano ubicados en la ciudad de Bogotá e identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20028540 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, dispuesta en la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Penal de Descongestión-, a favor del Estado Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del CPC y en lo que atañe a la entrega real y material de la misma conlleva implícita la orden de allanar, si fuere necesario.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER** las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien ubicado en la diagonal 150 # 31-56 Local 2-10 Edificio Cedritos Centro Comercial Propiedad Horizontal, anteriormente Calle 15 # 16 -56 Lc 2010 (Dirección Catastral), identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20028540 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER** efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prevenir al ocupante de los bienes y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía localidad de Usaquén de Bogotá, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

**Parágrafo Primero:** El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

**Parágrafo Segundo:** El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

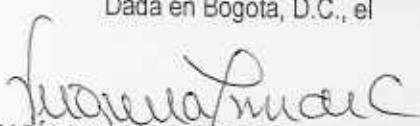
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de la ciudad de Bogotá y al Inspector de la Policía de la localidad de Usaquén, a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

15 ENE 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Aprobó: Carlos Andres Quintero Ortiz   
Gerente de Asuntos Legales

Proyectó: Belen Medina 

